Expediente: **568/25**
Carátula: **MEDINA JOSE MANUEL C/ MEDINA GUSTAVO FAUSTINO S/ RENDICION DE CUENTAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **01/07/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MEDINA, GUSTAVO FAUSTINO-DEMANDADO
27273929776 - MEDINA, JOSE MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 568/25

H20901832746

JUICIO: MEDINA JOSE MANUEL c/ MEDINA GUSTAVO FAUSTINO s/ RENDICION DE CUENTAS EXPTE 568/25

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 29 de junio de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 23/06/2026 presentado por Centro de Mediación Judicial Concepción:

- Por recepcionada la presente rogativa: Agréguese copia de LEGAJO N°: 1110/25 que acompaña.

Proveyendo lo pertinente:

Téngase al Sr. Medina Jose Manuel (D.N.I 20.739.453) por apersonado, con el patrocinio letrado de la Dra. Sanchez Andrea Natalia, constituyendo casillero digital , désele intervención de Ley.-

Téngase presente la documentación acompañada. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Oficina de Gestión Asociada y bajo apercibimiento de tenerla por no presentada

Téngase presentes las pruebas ofrecidas

Tramitase la presente litis por las normas previstas para el proceso SUMARIO (Art. 521 Procesal), con las siguientes particularidades:

Córrase traslado de la demanda, a fin de que el demandado la conteste en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 522 Procesal.-

Fíjese audiencia única, conforme lo dispone el art. 524 Procesal, la que se llevará a cabo el día **17 de Septiembre del cte. año a horas 10:00.**

Se hace constar los datos de acceso para ingresar a la Sala Zoom: Link de acceso: **https://us02web.zoom.us/j/87659720194** , ID de reunión: 876 5972 0194.-

Desarrollo y Plan de Trabajo, y proveído de pruebas. En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación. c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (artículo 452 del C.P.C.C. y 1.735 C.C.C.), d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas, e) Se fijará el plazo para la producción de la prueba, f) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral.

Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento, la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM.

Pautas para la realización de la audiencia remota.- a.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos: Adecuada conexión a Internet. - PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook. - Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento. b.- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados. La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación. c.- El Juez - como director del proceso - cederá la palabra a los letrados y a las partes, según corresponda. d.- En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido. e.- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita al magistrado a aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 del CPCCT. f.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que el/la juez/a la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes. g.- Si durante la audiencia se presentarán problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción. h.- De la audiencia, se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.

Asistencia técnica: Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico del personal de la Oficina de Gestión Asociada..-

INTIMESE a la parte acotra y a la letrada Sanchez Andrea Natalia, a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.-

En todos los casos, deberán estar los letrados y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6059.- PERSONAL.-IGJ

Actuación firmada en fecha 30/06/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.